



Resolución Directoral *N° 011-2023-MINAM-SG/OGA*

Lima, 03 de febrero de 2023

VISTOS, el Informe Técnico N° 005-2023-MINAM/SG/OGA/OA/CP, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; los Memorandos N° 00356-2023-MINAM/SG/OGA/OA y N° 00399-2023-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante la Directiva), con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 47 de la Directiva define la baja de bienes muebles como el "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, las siguientes:

"(...)

e) Falta de idoneidad del bien: Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

(...)

h) RAEE: AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
(...)”

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2023-MINAM/SG/OGA/OA/CP de fecha 31 de enero de 2023, precisado con Memorando N° 00399-2023- MINAM/SG/OGA/OA, la Especialista Responsable en Control Patrimonial concluye y recomienda proceder con la baja de los registros patrimonial y contable, por las causales de “Falta de idoneidad del bien” y “RAEE”, de seis (6) bienes muebles patrimoniales, descritos en el numeral 3.1 del mismo y en el Apéndice A, cuyo valor de adquisición total fue de S/ 37,702.89 (Treinta y siete mil setecientos dos con 89/100 soles), monto de depreciación acumulada de S/ 27,406.14 (Veintisiete mil cuatrocientos seis con 14/100 soles) y valor neto de S/ 10,296,75 (Diez mil doscientos noventa y seis con 75/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, a través del Memorando N° 00356-2023-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 1 de febrero de 2023, el Director de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico del Visto y solicita continuar con el procedimiento de baja solicitado;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 001-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de los registros patrimonial y contable, por las causales de “Falta de idoneidad del bien” y “RAEE”, de seis (6) bienes muebles patrimoniales cuya descripción y características se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, cuyo valor de adquisición total fue de S/ 37,702.89 (Treinta y siete mil setecientos dos con 89/100 soles), monto de depreciación acumulada de S/ 27,406.14 (Veintisiete mil cuatrocientos seis con 14/100 soles) y valor neto de S/ 10,296,75 (Diez mil doscientos noventa y seis con 75/100 soles).

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Director de la Oficina General de Administración